

RES. 2666/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004747, Ent. N° 4026/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la Licitación Pública N°13/2017, convocada para la adquisición de “Pescado, Atún y Pollo” para los distintos servicios del INAU;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2081/2018 adoptada por el Directorio del INAU con fecha 19.7.2018 y modificativas, Resoluciones N°1377/2019 de fecha 22.5.2019 y N° 3057/2018 de 10.10.2018, se adjudicó el llamado de referencia, por un monto total de \$ 25:651.393, a favor de las firmas Recamión SRL (\$ 13:047.698), Cayupán S.A. (\$ 9:252.599,00) y Vidaler S.A (\$ 3:351.096,00), conforme detalle adjunto;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2715/18, adoptada en Sesión de fecha 15.8.2018, dispuso cometer al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto total de \$ 25:651.393,00 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que lucen las siguientes intervenciones de la Contadora Delegada en el INAU: de fecha 11.9.2018, por la suma de \$12:825.697, de fecha 3.6.2019, por la suma de \$ 5:575.075; de fecha 28.6.2019, por la suma de \$ 1:117.032 y de fecha 27.9.2019, por \$ 1:542.191;

4) que por informe de la Oficina de Compras de fecha 10.9.2019 surge que la Licitación Pública N° 13/2017 vence el 16.10.2019 y que, por motivos internos del Organismo, la distribución de los

productos comenzó en diciembre de 2018, por lo que se solicita extienda el plazo del mismo, ya que previo al vencimiento no se habrá consumido el total de kilos ni el monto adjudicado;

5) que habiendo solicitado conformidad en relación con ampliar el plazo de la presente contratación a los adjudicatarios:

5.1) Vidaler S.A. y Recamion SRL manifiestan expresamente que no están en condiciones de ampliar el plazo del presente procedimiento; y

5.2) Cayupan S.A. presta el consentimiento de ampliar el plazo de dicha contratación solamente hasta finalizar el Ejercicio 2019. Asimismo establece que cumplirá con las cantidades requeridas hasta las cantidades adjudicadas (y aun si se decide aumentar dicha cantidad adjudicada) dentro del plazo contractual inicial, así como hasta la prórroga aceptada, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019;

6) que con fecha 02.10. 19, la Unidad de Compras de INAU declara la necesidad de ampliar el objeto del llamado adjudicado a Cayupan S.A. en hasta 640 kg para Montevideo, San José y Canelones y en hasta 596 kg para el resto del país, estableciendo se cuenta con la conformidad del proveedor, a pesar de no ser necesario en virtud a que dicho monto es inferior al 20% conforme lo establece el Artículo 74 del TOCAF;

7) que por Resolución N° 2949/2019 (Acta 2019/0046) el Directorio del INAU con fecha 9.10.2019 dispuso incrementar al amparo del Artículo 74 del TOCAF el plazo de vigencia de la contratación a favor de Cayupan S.A. hasta el 31 de diciembre de 2019 y las cantidades adjudicadas por un monto total de hasta \$ 635.440 IVA incluido hasta la fecha referenciada, la que representa un 2,4772% del total adjudicado y 6,8677% del monto adjudicado a la firma;

8) que luce Documento de Afectación N° 000075 de fecha 30.9.2019, Inciso 27 INAU, Unidad Ejecutora 001 INAU, Financiamiento

11 Rentas Generales, Programa 400, Proyecto 000, Objeto del Gasto 000, Alimentos para personas, por un Total Nominal de \$ 635.440, Estado Confirmado;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajusta con lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto total de \$ 635.440 IVA incluido, a favor de Cayupan S.A. derivado de la ampliación en un 2,4772% del objeto de la Licitación Pública N° 13/17, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente así como el control de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007;
- 2)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 3)** Devuélvase.

dc